" LEY QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL IMPUESTO CREADO POR LA LEY No. 325, A LOS BIENES Y SERVICIOS DE PROCEDENCIA U ORIGEN HONDUREÑO "

Hide details for Contenido de la DiscusiónContenido de la Discusión

 SESIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE MARZO DE 2003. (DÉCIMA NOVENA LEGISLATURA).

 SECRETARIO MIGUEL LOPEZ BALDIZON:

 Remitimos a los honorables Diputados al Adendum No. 5.

 Punto 3.40: LEY QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL IMPUESTO CREADO POR LA LEY No. 325, A LOS BIENES Y SERVICIOS DE PROCEDENCIA U ORIGEN HONDUREÑO.

 DICTAMEN

Managua, 4 de Marzo del 2003.

 Ingeniero

 JAIME CUADRA SOMARRIBA

 Presidente de la Asamblea Nacional

 Su Despacho.

 Estimado Señor Presidente:

 Los miembros de la Comisión de Integración Centroamericana, recibimos el mandato de dictaminar la solicitud de el Proyecto de Ley que suspende Temporalmente el Impuesto creado por la Ley N°. 325, a los Bienes y Servicios de Procedencia u Origen Hondureño, para que sea dictaminado con el apoyo de la Comisión de Asuntos Económico, Finanzas y Presupuesto.

 Los miembros de la Comisión de Integración Centroamericana, para la realización del presente Dictamen, se reunieron con los Ministros de Relaciones Exteriores, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio y el Secretario de Integración Centroamericana de la Presidencia, el día 04 de Marzo del presente año, con el objetivo de consultarles y tomar en cuenta sus sugerencias, considerando la trascendencia de esta Ley. Así mismo se consultó y escuchó la opinión de la Asociación Nicaragüense de Industrias Exportadores (ANIEX).

 Una vez analizada la propuesta de Reforma de la Ley 325, y evacuadas todas las dudas al respecto, los miembros de la Comisión de Integración Centroamericana tomaron en consideración lo siguiente:

 En aras de abonar al fortalecimiento del proceso de Integración Centroamericana con espíritu integracionista, y representar con dignidad los intereses de nuestros pueblos en las actuales circunstancias de negociaciones conjuntas, para suscribir Tratados de Libre Comercio con diferentes países, y perfeccionar la Unión Aduanera Centroamericana.

 Tomando en cuenta que el impuesto del 35% ha cumplido con sus objetivos expresos de recolectar fondos para la defensa jurídica de los intereses de Nicaragua; que no es conveniente mantenerlo en los actuales momentos de apertura comercial, armonización arancelaria y unión aduanera que son requisitos para que Centroamérica negocie los TLC y para competir como región en los mercados internacionales; y que conviene a los intereses estratégicos de Nicaragua fortalecer su actividad productiva y exportadora.

 DICTAMEN DE LA COMISION:

 Los suscritos miembros de la Comisión de Integración Centroamericana, luego de haber analizado el Proyecto de Reforma a la Ley 325 que Suspende Temporalmente el Impuesto Creado por esta Ley a los Bienes y Servicios de Procedencia u Origen Hondureños, hemos acordado lo siguiente:

 Somos del criterio que tal suspensión del Impuesto abona al proceso de Integración Económica Centroamericana en el marco de la creación y perfeccionamiento de la Unión Aduanera y de las negociaciones comerciales conjuntas para suscribir Tratados de Libre Comercio con diferentes países; y ante las dificultades que enfrentan en su comercio los exportadores nicaragüenses ante la aplicación de este impuesto.

 Por tanto, en base a las consideraciones anteriores y que la misma no contradice nuestra Constitución Política, Leyes Constitucionales ni los Tratados suscritos y ratificados por Nicaragua, los suscritos diputados DICTAMINAMOS FAVORABLEMENTE esta solicitud de Reforma a la Ley 325 que Suspende Temporalmente el Impuesto Creado por esta Ley, a los Bienes y Servicios de Procedencia u Origen Hondureños.

 COMISION DE INTEGRACION CENTROAMERICANA

 RITHA FLETES ZAMORA

ING. JAIME CUADRA S.

 DIP. GABRIEL RIVERA ZELEDON

DIP, JAIME GARCIA M.

 LIC. ALBERTINA URBINA

DIP. RENE HERRERA Z.

 DIP. AGUSTIN JARQUIN

DR. ALFONSO ORTEGA URBINA

DIP. EVELIO OBANDO

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBA:

A discusión en lo general.

Se abre la discusión.

Tiene la palabra el honorable Diputado Maximino Rodríguez.

DIPUTADO MAXIMINO RODRIGUEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, Nicaragua ha sido víctima del Gobierno de Honduras y del Gobierno de Colombia, cuando le fue cercenado parte de su plataforma. Y no sólo eso, los colombianos se han apoderado de una gran porción del territorio nicaragüense; sin embargo esta Asamblea Nacional y los nicaragüenses en general creemos que los asuntos, los conflictos que hayan entre nuestros vecinos los vamos a dirimir ante las instancias correspondientes, y en este caso ante la Corte de La Haya. Nosotros en aquella oportunidad aprobamos un impuesto a los productos importados de Honduras, en represalia por ese cercenamiento del territorio.

Sin embargo, hoy creemos que es necesario contribuir a la unidad centroamericana; pero también los hondureños deben darse cuenta que se han apropiado de una porción que le compete estrictamente a Nicaragua, que somos dueños de ella. Lo que quiere decir que hoy vamos a apoyar la suspensión de ese 35 por ciento a los productos importados de Honduras; pero no estamos renunciando a nuestra soberanía nacional, no estamos renunciando a nuestros derechos que como nicaragüenses tenemos en el territorio que nos han cercenado los hondureños y los colombianos.

De tal manera que queremos dejarles bien claro ese mensaje a los hondureños y a los colombianos, que hoy vamos a apoyar la suspensión del 35 por ciento; pero ellos también deben dar muestras de que quieren la unidad centroamericana, no cercenando el territorio que le compete a su vecino.

Muchas gracias, buenos días Presidente.

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBA:

Tiene la palabra la honorable Diputada Rita Fletes.

DIPUTADA RITA FLETES ZAMORA:

Gracias, señor Presidente.

Cuando en nuestra Comisión de Integración se discutió el Proyecto de Ley que Suspende Temporalmente el Impuesto creado por la Ley No. 325, en el que se aplica un Impuesto de Soberanía a los bienes importados de Honduras, todos los miembros de la Comisión aceptamos dar un voto favorable a la suspensión del 35 por ciento del arancel aplicado a los bienes importados de Honduras, basados en un acto de soberanía de nuestro país y de nuestra Asamblea Nacional y no a las presiones tanto del Gobierno de Honduras como de la honorable Asamblea de este país hermano que exige la eliminación del Impuesto de Soberanía, que en el fondo no es otra cosa que eliminar la Ley No. 325 que abarca la situación de agresión de Colombia.

Estamos proponiendo una reforma parcial de la Ley N°. 325, para que se suspenda temporalmente el referido impuesto, aunque persiste el estado de agresión de Honduras y Colombia, manteniendo vigente el Tratado Ramírez - López. O sea que a pesar de que permanece la causa por la cual nuestra Asamblea Nacional tuvo que tomar esa decisión basada en el Derecho Internacional, Nicaragua está pendiente de una Resolución de la Corte Internacional de Justicia La Haya, y estamos en la etapa en que Honduras presentará su dúplica próximamente, e independiente de este fallo creemos que es necesario mantener una posición firme y soberana en relación a estos actos de amenaza por parte de Honduras.

En la Comisión de Integración se presentaron diferentes sectores preocupados por la reacción de Honduras de aplicar medidas restrictivas al comercio de nuestros productos. Debemos aclarar que cuando se impuso el Impuesto de Soberanía, este acto de Nicaragua fue sobre la base de una acción del Gobierno de Honduras, que si violaba la integración y cercenaba nuestra soberanía territorial al ratificar el Tratado Ramírez-López con Colombia y conforme a los postulados del Derecho Internacional, nuestra actuación fue legítima y legal.

Hoy Honduras ha estado amenazando con imponer a nuestro país medidas que ellos argumentan que son reciprocas. La pregunta sería: ¿en qué reside esta reciprocidad, si nuestro país aún permanece en estado de agresión a través del Tratado Ramírez-López? Si Honduras decidiera aplicar un impuesto de carácter arancelario a nuestros productos y aplicar medidas restrictivas y obstáculos a nuestro comercio, se entenderá esta acción de Honduras como no legítima, ni tampoco legal, en vista de que ellos están actuando de forma violatoria a los principios rectores del GAT y de la Organización Mundial de Comercio.

Independientemente de que nuestra Asamblea en un acto de soberanía constitucional y en defensa de la integridad territorial apruebe o desapruebe el Proyecto de Reforma a la Ley No. 325, que manda a suspender el Impuesto de Soberanía a los bienes importados de Honduras, es necesario que el Ejecutivo, a través del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio despliegue de inmediato acciones legales de carácter internacional, ante la Organización Mundial de Comercio, para que la acción de Honduras sea sometida a los mecanismos de sanción por la violación de normas internacionales de comercio y de la libre movilidad de los bienes.

Sólo el hecho mismo de amenazar a nuestro país con imponer medidas restrictivas y obstáculos al comercio por parte del Gobierno y de la Asamblea Nacional de Honduras, es ya una acción violatoria a las leyes y preceptos de convivencia entre países, Estados libres y la movilidad del comercio de bienes. Por lo tanto, estas acciones del Gobierno de Honduras son en principio irracionales, injustas, violatorias y requieren de contra-acciones legales para evitar que esta situación siga poniendo en peligro la estabilidad de los pueblos hermanos y los intereses supremos de la integración regional de los cuales Nicaragua es abanderada en este proceso.

Es decir, que el Ejecutivo -y óigase bien- no debió permitir por más tiempo que dicha amenaza de Honduras se haya mantenido latente y ejerciendo presión contra nuestra soberanía y defensa de nuestros derechos territoriales. Y aún más, nuestra Asamblea es soberana y no podemos ni debemos permitir la amenaza de otros países, como es el caso de Honduras, que traten de imponer sus criterios y ejercer control sobre nuestro actuar diario, presiones injustificadas y violatorias a las normas de derecho internacional.

Asimismo, es necesario enviarle una nota de reconvención al Ejecutivo, por la inapropiada argumentación que acompañó la solicitud de suspensión del 35 por ciento a productos hondureños. El Ejecutivo en la Exposición de Motivos que envió para suspender este impuesto incluye dos elementos peligrosos que lesionan nuestra Constitución. El primero, según lo que señala el Ejecutivo en la Exposición de Motivos es, que esta medida, o sea la Ley 325, está violando los tratados de integración ya suscritos por Nicaragua.

Y el otro argumento del Ejecutivo es que se hace necesario desligar la política comercial de nuestro país del conflicto de política exterior con Honduras, y por lo tanto es necesaria la suspensión del impuesto de soberanía aplicado a Honduras. Dichos argumentos expresados, en la Exposición de Motivos, para que se suspenda el Impuesto de Soberanía a Honduras, son inapropiados y violatorios de nuestra Constitución Política. Nicaragua ha mantenido con firmeza que las medidas arancelarias no violan el proceso de integración en tanto ha sido una respuesta válida a una acción del Gobierno de Honduras, que sí viola la integración al ratificar el Tratado Ramírez-López con Colombia.

Además, la medida está amparada en la reglamentación de la Organización Mundial de Comercio y fue en respuesta a la acción política exterior de Honduras, y eso no desliga la política comercial con la política exterior. Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos que la Asamblea Nacional, la Junta Directiva, demande al Ejecutivo a actuar apegado a nuestra Constitución Política y a ejercer de forma inmediata acciones contundentes en contra de cualquier violación a la soberanía y a la Constitución. La Comisión de Integración Centroamericana ha dictaminado favorablemente este anteproyecto de ley enviado por el Ejecutivo.

Gracias.

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBA:

Vamos a concederle la palabra a dos honorables Diputados más; al Doctor Alfonso Ortega Urbina y al señor Oscar Carrión.

Tiene la palabra el honorable Diputado Alfonso Ortega Urbina.

DIPUTADO ALFONSO ORTEGA URBINA:

Gracias, señor Presidente.

No obstante el Dictamen favorable el cual yo firmé en la Comisión de Integración Centroamericana, para suspender temporalmente el llamado Impuesto Patriótico del 35 por ciento a las mercaderías importadas de Honduras, considero reiterar el caso a este Plenario, para que conste en acta, lo que ya he manifestado a los medios de prensa y en el seno de la Comisión dictaminadora, y es mi desacuerdo con la redacción de este proyecto de ley. Porque suspender temporalmente los efectos de un impuesto sin señalar plazo o condición para suspender la temporalidad, es para los efectos prácticos una suspensión permanente.

Suspensión temporal sería si el proyecto de ley dijera que se suspende el cobro de impuesto por el término de tantos meses, o bien dijera que se suspende la aplicación del Impuesto Patriótico mientras Honduras no imponga un impuesto similar a Nicaragua. Tengo la impresión de que ya existe la decisión de una mayoría absoluta de Diputados, para aprobar la ley como suspensión temporal, motivo por el cual he desistido de introducir una moción para que se diga que la suspensión será definitiva, a pesar de que ello no quitaría a Nicaragua el derecho soberano de volver a imponerlo si la circunstancias lo aconsejaran.

En resumen, señor Presidente, lo que quiero decir al Plenario es que en mi opinión, lo que aquí estamos aprobando hoy, es una suspensión temporal incondicional sin plazo fijo, que requerirá en el futuro de una nueva ley que derogue esa temporalidad incondicional, gallo-gallina, o bien que se reactive el cobro del impuesto.

Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBA:

Tiene la palabra el honorable Diputado Oscar Carrión.

DIPUTADO OSCAR CARRION:

Gracias, señor Presidente.

Sin duda alguna el delicado tema que hoy nos ocupa reviste una trascendental importancia para nuestro país. A lo largo de la historia, Nicaragua ha sido prácticamente la Cenicienta mancillada por sus vecinos, hemos sufrido la pérdida de importantes extensiones territoriales, al Norte con Honduras; y en medio ya de nuestros clásicos enfrentamientos políticos, al Sur con Costa Rica, arrebatándonos Guanacaste, Nicoya, pretendiendo deslegitimar la plena soberanía sobre nuestro Río San Juan; y ahora el tema que nos ocupa con Honduras relacionado con la ratificación del Tratado Ramírez-López o López-Ramírez.

Nosotros hemos tenido serias inquietudes respecto a los alegatos de que ya existen los suficientes fondos recaudados por este impuesto, para enfrentar el juicio ante la Corte Internacional de Justicia de La HAYA, porque ni siquiera se han dignado a publicar la cifra. También tenemos importantes inquietudes relacionadas con la supuesta estrategia jurídica que alegan los expertos del Gobierno respecto a la conveniencia de suspender esta disposición, a fin de dizque acumular puntos ante la Corte a la hora de los alegatos, cuando Honduras por su parte no se digna siquiera a denunciar el lesivo Tratado López-Ramírez.

Sin embargo los cuatro Diputados de Camino Cristiano hemos sostenido diferentes reuniones con distintas cámaras empresariales, y ellos entre otras cosas además que alegan el supuesto alcance de las cifras necesarias y la supuesta conveniencia de la estrategia jurídica, argumentan también que el impuesto en la práctica es inaplicable por la triangulación que de sus productos hace Honduras vía El Salvador.

Pero dando por descontado que existen las cifras, y como un voto de confianza a los estrategas del Gobierno que dicen que es lo más conveniente para este país; basados en la solicitud de las diferentes cámaras empresariales en el sentido de que eso afecta a la economía nicaragüense, los cuatro Diputados de Camino Cristiano Nicaragüense, como voto de confianza y basados en esto, respaldamos esta iniciativa de suspensión de este impuesto. Lo hacemos en base a esas argumentaciones y jamás sobre la base de las amenazas e intimidaciones que nuestros colegas de Tegucigalpa han expresado en diferentes medios de comunicación.

Creemos que Nicaragua debe ser firme, digna y soberana en sus decisiones políticas, sin presiones ni chantajes; somos firmes creyentes de que Nicaragua debe entrar por la puerta grande de la Integración, pero nunca de rodillas ante nadie y mucho menos ante los viles chantajes de nuestros ingratos vecinos.

Muchas gracias.

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBA:

Cerramos esta discusión, con el honorable Diputado Wilfredo Navarro.

DIPUTADO WILFREDO NAVARRO:

Muchas gracias, señor Presidente.

Por la premura del tiempo no voy a extenderme mucho, pero quisiera tocar algunos aspectos sobre este tema de la suspensión del 35 por ciento, para que la memoria histórica de este país, después no condene a esta Asamblea Nacional por los errores que se puedan cometer al momento de tomar esta decisión. Yo no quiero que el juicio de la historia recaiga condenándome o condenando a los miembros de esta Asamblea Nacional por haber cometido un error en la suspensión de este 35 por ciento; vamos a confiar en las palabras y en los planteamientos del Gobierno, y que sea el Gobierno el responsable si en algún momento se mira afectada la soberanía nacional, por la suspensión de este 35 por ciento.

El Ministerio de Economía nos ha manifestado que es necesaria la suspensión de este 35 por ciento, para que Nicaragua no sea obstáculo en la integración centroamericana, para la apertura de rutas comerciales, para las aperturas aduaneras, etc. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha reafirmado -y eso es importante que quede bien claro- que la suspensión de este 35 por ciento no afectará nuestro reclamo de soberanía ante el Tribunal Internacional de La HAYA.

De eso debe quedar constancia, que esta Asamblea Nacional mantiene y mantendrá siempre su defensa inclaudicable de nuestra soberanía, y que la suspensión de ese 35 por ciento debe quedar bien claro, no implica ninguna renuncia de nuestros derechos inalienables sobre nuestra Plataforma Continental y sobre nuestros recursos. En base a la solicitud del Gobierno, y confiando en que el Gobierno ha analizado claramente que este 35 por ciento no nos afectará, ni dañará nuestros reclamos de soberanía, es que vamos a apoyar esta decisión.

Pero también aclarando que no vamos a estar pendientes de los chantajes y las amenazas de los hondureños, porque los nicaragüenses hemos sabido en todo momento responderle a Honduras con la firmeza que corresponde, y estamos dispuesto a hacerlo si tratan de violentar nuestra soberanía.

Muchas gracias.

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBNA:

A votación en lo general.

Se abre la votación.

Se cierra la votación.

82 votos a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones. Se aprueba en lo general.

SECRETARIO MIGUEL LOPEZ BALDIZON:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de Diciembre del año 1999, fue aprobada por esta Asamblea Nacional, la LEY No.325, "LEY CREADORA DE IMPUESTO A LOS BIENES Y SERVICIOS DE PROCEDENCIA U ORIGEN HONDUREÑO Y COLOMBIANO" y publicada en la Gaceta No. 237, del 13 de Diciembre de 1999. En dicha Ley se crea un impuesto calculado sobre la sumatoria del valor CIF más los aranceles preexistentes, de un treinta y cinco por ciento sobre cualquier bien y servicio importado, manufacturado y ensamblado de procedencia u origen, tanto de la República de Honduras como la de Colombia. El producto de este impuesto es destinado exclusivamente para la creación e incremento de un fondo que permita la defensa jurídica de los intereses e integridad territorial de Nicaragua en el actual diferendo provocado por ambos países.

En este momento Centroamérica, y Nicaragua en especial, se encuentra inmersa en un proceso hacia la constitución de una Unión Aduanera en toda la región centroamericana, por lo cual, con el objetivo de fortalecer el proceso de integración Centroamericana con espíritu integracionista y en aras de estrechar la convivencia fraterna entre nuestros países.

Que conviene a los intereses de nuestro país suspender temporalmente el impuesto a los bienes y servicios de procedencia u origen hondureño ante la necesidad imperante de fortalecer la integración económica centroamericana, ya que la permanencia de este impuesto representa también un costo adicional a nuestras exportaciones e importaciones con Honduras.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente

LEY DE REFORMA PARCIAL A LEY NO.325 "LEY CREADORA DE IMPUESTO A LOS BIENES Y SERVICIOS DE PROCEDENCIA U ORIGEN HONDUREÑO".

Arto.1 Se suspende temporalmente la aplicación del impuesto, calculado sobre la sumatoria del valor CIF más los aranceles preexistentes, de un treinta y cinco por ciento sobre cualquier bien y servicio importado, manufacturado o ensamblado de procedencia u origen de la República de Honduras.

 En el caso de los bienes y servicios cuya procedencia u origen sea de la República de Honduras, referido en el párrafo anterior y se encuentren en proceso y trámite de desaduanaje, al momento de la publicación de esta Ley, se les aplicará lo dispuesto en la misma.

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBA:

A discusión el artículo 1.

Se abre la discusión.

Tiene la palabra la honorable Diputada Rita Fletes.

DIPUTAD RITA FLETES ZAMORA:

Gracias, señor Presidente.

Es para introducir ante la Junta Directiva y este magno Plenario, una moción de consenso en el primer párrafo del artículo 1, que reza lo siguiente: "Suspéndase temporalmente la aplicación del impuesto a los bienes y servicios importados, manufacturados o ensamblados de procedencia u origen hondureño (léase hondureño, no colombiano), el cual es calculado sobre la sumatoria del valor CIF, más los aranceles preexistentes en un 35 por ciento, tributo publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 237 del 13 de Diciembre de 1999".

El resto del artículo queda igual, es una moción de consenso y la paso a la Junta Directiva.

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBA:

El Secretario va a dar lectura a la moción de consenso presentada.

SECRETARIO MIGUEL LOPEZ BALDIZON:

Le vamos a aclarar a los Diputados, que es una moción de consenso de los miembros de la Comisión de Integración Centroamericana, y también modifica el artículo 1 de esta manera: "Suspéndase temporalmente la aplicación del impuesto a los bienes y servicios importados, manufacturados o ensamblados de procedencia u origen hondureño, el cual es calculado sobre la sumatoria del valor CIF, más los aranceles preexistentes en un 35 por ciento, tributo publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 237 del 13 de Diciembre de 1997".

El resto del artículo queda igual.

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBA:

Tiene la palabra el honorable Diputado Edwin Castro.

DIPUTADO EDWIN CASTRO RIVERA:

Realmente es para explicar a las otras bancadas, porque también a nosotros nos agarró un poco desprevenidos y creemos que es correcto lo que hizo la Comisión. Lo que están estableciendo es especificar La Gaceta donde está el Decreto y dejar claro qué es lo referente a la parte hondureña, porque la ley habla de forma genérica, Honduras y Colombia; si queda general, podría interpretarse que se está derogando el colombiano. Entonces creo que la precisión que hizo la Comisión es correcta, y pediría a la Junta Directiva que sometamos a votación el artículo con la moción presentada por la Comisión de Integración.

Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBA:

A votación el artículo 1, con la moción presentada por la Comisión.

Se abre la votación.

Se cierra la votación.

85 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

Se aprueba el artículo 1, con la moción presentada por la Comisión.

SECRETARIO MIGUEL LOPEZ BALDIZON:

Arto.2 La presente Ley entrará en vigencia a partir su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

PRESIDENTE JAIME CUADRA SOMARRIBA:

A discusión el artículo 2.

A votación el artículo 2.

Se abre la votación.

Se cierra la votación.

81 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención. Se aprueba el artículo 2, y se aprueba el Dictamen.